

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00113-00**, informando que la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

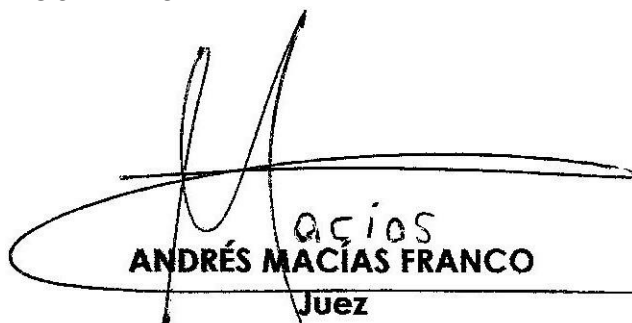
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la **SUCESIÓN PROCESAL** dentro del presente proceso en lo referente con el demandante **EDGAR FERNANDO DE LA PORTILLA ROSERO (Q.E.P.D)**, y continuar el presente proceso con sus herederos **LILIAM AMALIA DEL PILAR ZARAMA, JULIÁN FERNANDO DE LA PORTILLA ZARAMA y EDGAR RUBÉN DE LA PORTILLA ZARAMA**, en su condición de conyugue supérstite e hijos del causante, conforme con la Escritura Pública No. 113 de fecha diecisiete (17) de enero del año en curso, archivo 12 del expediente digital, y acorde con lo establecido por el artículo 68 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **ISRAEL OSWALDO CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.159.896 y T.P. No. 13.536 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los señores **LILIAM AMALIA DEL PILAR ZARAMA, JULIÁN FERNANDO DE LA PORTILLA ZARAMA y EDGAR RUBÉN DE LA PORTILLA ZARAMA**, conforme con el poder general otorgado obrante a folios 4 a 7 del archivo 8 del expediente digital.
3. Ordenar que por secretaria se proceda con la entrega del título judicial **No. 400100008198205**, consignado a favor de **EDGAR FERNANDO DE LA PORTILLA ROSERO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con el número de cedula de ciudadanía No. **12.955.464**, por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.480.000.00)**, al doctor **ISRAEL OSWALDO CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.159.896 y T. P. No. 13.536, conforme con el poder obrante a folio 4 del archivo 08 del expediente digital, que lo acredita para retirar y cobrar el mencionado título judicial. Dicho pago se hará mediante transferencia bancaria conforme certificación a folio 5 del archivo 10 del expediente.
4. **TERMINAR** el presente proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en atención a las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial mediante correo electrónico de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), archivo 5 del expediente digital.
5. Como consecuencia de lo anterior **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previo las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez